

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24106 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.708/1987, promovido por «Vinycap, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 22 de agosto de 1986 y 2 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.708/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinycap, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 22 de agosto de 1986 y 2 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Yolanda Luna Sierra, en nombre y representación de «Vinycap, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de agosto de 1986 y 2 de septiembre de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, declaramos el derecho de dicha recurrente a la inscripción del modelo de utilidad número 284.890, «Cápsula monopieza perfeccionada», que solicita; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24107 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.212/1986, promovido por «Croissant Express, Sociedad Anónima» (CROEXSA), contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1984 y 13 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.212/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Croissant Express, Sociedad Anónima» (CROEXSA), contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1984 y 13 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de la Entidad «Croissant Express, Sociedad Anónima» (CROEXSA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de junio de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de septiembre de 1984, que deniega la marca mixta número 1.044.318 «Croissant Express-Croex, Sociedad Anónima», para productos de bollería, congelados y, en general, toda clase de productos de pastelería y confitería, galletas, bizcochos, pastas alimenticias y demás productos de la clase 30 de la Nomenclatura Oficial, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones impugnadas contrarias a Derecho, y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiéndose proceder por el Registro a la concesión e inscripción de la marca anteriormente citada, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24108 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.349/1988, promovido por «Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1987 y 12 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.349/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de abril de 1987 y 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Villasante García, en nombre y representación de la «Compañía Metropolitana de Madrid, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que no son ajustadas a derecho las Resoluciones de dicho órgano de fechas 2 de abril de 1987 y 12 de septiembre de 1988 y, en su consecuencia, que no procede la inscripción de la marca 1.124.345, «Metro» y gráfico, en la clase 42, debiendo procederse a la anulación de la inscripción; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24109 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1985, promovido por «Bayer A. G.», contra acuerdos del Registro de 4 de mayo de 1984 y 24 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 604/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 4 de mayo de 1984 y 24 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha de 4 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bayer A. G.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1984, concediendo a «Sainin, Sociedad Anónima», la marca 1.034.083 y la desestimación tácita del recurso de reposición, que ha sido resuelto mas tarde en 24 de septiembre de 1985, por no ser actos ajustados a derecho, los que anulamos y dejamos sin efecto, debiendo dicho Registro dejar sin efecto la anotación acordada de la marca RAISAN K. 50, que queda denegada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24110 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 982/1988-A, promovido por don Jorge Pérez Jané, contra acuerdos del Registro de 21 de septiembre de 1987 y 28 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 982/1988-A, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Jorge Pérez Jané, contra resoluciones de este Registro de 21 de septiembre de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de

1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jorge Pérez Jané, contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de septiembre de 1987 y 28 de noviembre de 1988, cuyo tenor se deja ya explicitado, acuerdos ambos que declaramos nulos por no ser conformes a Derecho y, en consecuencia, ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial a que proceda a la inscripción de la marca número 1.111.188 "Novobox", para productos de la clase 14 en favor del recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24111 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1984, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 17 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 20 de abril de 1983 y 17 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Frigo, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registrador de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de 17 de julio de 1984, confirmatoria de la dictada el 20 de abril de 1983, y que denegaban la inscripción de la marca número 998.857, "CARIBIC", para la clase 30 del Nomenclator Internacional, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho, y, en consecuencia, la procedencia de la inscripción de dicha marca. Sin hacer mención en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24112 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.064/1989, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 17 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.064/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 17 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa, representado por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 20 de julio de 1983, que concedió la inscripción de la marca número 1.010.978, declaramos dichos actos contrarios al ordenamiento jurídico anulándolos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24113 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.074/1986, promovido por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1985 y 8 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.074/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1985 y 8 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de la Entidad "ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985, que concedió el registro de la marca número 1.053.372, "lada-30" (con gráfico), y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de dicho Organismo de 8 de julio de 1986, debemos revocar y revocamos la concesión de dicha marca, declarando nulas las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24114 *RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1987, promovido por don Agustín Uriarte Aldama, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 9 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Agustín Uriarte Aldama, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 9 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Agustín Uriarte Aldama contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985, confirmada en reposición el 9 de julio de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.070.305 "Muromaster" con gráfico, cl. 19; debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a Derecho y, en su consecuencia, el derecho de la parte recurrente a que se le conceda la referida marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.